



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA cinco DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS diez HORAS CON quince MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.


NOTIFIQUE A: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS.


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-65-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Cuatro de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Andy Arnoldo Figueroa Gil

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
Andy Arnoldo Figueroa Gil


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado I Auxiliar / Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Cuatro de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **"TODOS"**, a través de su Representante Legal señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS y;

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1291, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Uno de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Rolando Castro Pú; Candidato a Concejal Suplente 2 NO sabe leer ni escribir, en el DPI NO firma y en la Declaración Jurada firma con impresión digital; por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 43 inciso c) del Código Municipal. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-65-2023

Formulario No. CM-1291

Partido: TODOS

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "**TODOS**", a través de su Representante Legal, señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SACAPULAS**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Richard Michael Pú Crisóstomo; Alcalde Municipal, Alberto Santiago Ajanel; Síndico Titular 1, Miguel Sajbin Real; Síndico Titular 2, Dickson Domingo Jeroham Felipe García; Síndico Suplente 1, Julio Andrés Galindo Solís; Concejal Titular 1, Juan Imul Tzoy; Concejal Titular 2, César Enrique González Cabrera; Concejal Titular 3, Onofre López Lorenzo; Concejal Titular 4, Dany Manuel Felipe Galindo; Concejal Titular 5, Marta Isabel Pérez Lancerio; Concejal Titular 6, Domingo de Jesús Ulúan García; Concejal Titular 7, Kimberli Prisila Esther Imul Pú; Concejal Suplente 1 y Elder Renato Chicaj Pú; Concejal Suplente 3. **II) Se declara vacante el cargo de: Rolando Castro Pú; Candidato a Concejal Suplente 2 por los motivos expuestos en el considerando III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

